

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD OSORNO

SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	38
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.866.168</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.112.960
	02	Del Gobierno Central		22.112.960
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.144.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.956.386
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.912.287
	010	Subsecretaría de Salud Pública		24.787
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		74.647
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.378
07		INGRESOS DE OPERACION		662.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.627
	99	Otros		2.627
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		<b>GASTOS</b>		<b>22.866.168</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.601.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.880.446
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		543.264
	01	Prestaciones Previsionales		467.594
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		454.879
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.715
	02	Prestaciones de Asistencia Social		75.670
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		1.023
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		74.647
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.784.909
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		5.781.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.781.016
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.098
	04	Mobiliario y Otros		47.098
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.051
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 6.612
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 52

- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 290.

b) Incluye la cantidad de \$ 411.732 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 149.974

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.043.149

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 104

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 400

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 208.711

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 51.254

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 85.681

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 23.281

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 19

- Miles de \$ 10.485

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 94.901